



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DECRETO N.º 349/25

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2025

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional de Educación 26.206 y su modificatoria, la Ley 6.684 (texto consolidado por Ley 6.764), el Decreto 387/23 y sus modificatorios, el Expediente EX-2025-35035504-GCABA-DGEGE, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática, promoviendo la igualdad de oportunidades y posibilidades para el acceso, permanencia, reinserción y egreso del sistema educativo;

Que en dicho contexto resulta un objetivo primordial de la política educativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires avanzar hacia la plena inclusión educativa extendiendo la garantía de escolaridad, expandiendo la Red Escolar, creando escuelas para asegurar la igualdad de oportunidades y el acceso y egreso del sistema educativo;

Que conforme la Ley Nacional de Educación 26.206 y su modificatoria, la obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de cuatro (4) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria;

Que por la Ley 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contempla en su artículo 2º, entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación;

Que dicho Ministerio tiene entre sus objetivos los de diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social, como así también administrar y fiscalizar el sistema de educación, asegurando la educación pública estatal laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, entre otros;

Que por el Decreto 387/23 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el nivel de Dirección General, contemplando a la Dirección General Educación de Gestión Estatal, dependiente de la Subsecretaría Gestión del Aprendizaje, del citado Ministerio;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la mencionada Dirección General, se encuentran las de implementar y llevar a cabo las políticas y programas educativos en todas las áreas, niveles y modalidades de la enseñanza de su dependencia, atendiendo los aspectos pedagógicos y administrativos en función de la política educativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en dicho contexto, la citada Dirección General promueve la creación de la Escuela de Educación Media N° 7 Distrito Escolar 5º, la cual dependerá de la Dirección Educación Media, también bajo su órbita, y que funcionará en los turnos mañana y tarde en el edificio sito en la calle Suárez 3112, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que la creación que se propicia, contribuye a cumplimentar la política educativa propuesta para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que abarque y contemple las necesidades de distintos grupos sociales, a la vez que responde a la demanda para la educación secundaria en el citado Distrito Escolar;

Que a tal fin, resulta necesaria y oportuna la aprobación de la Planta Orgánico Funcional correspondiente;

Que la medida propiciada cuenta con el debido reflejo presupuestario;

Que, conforme lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DECRETA:

Artículo 1°.- Crear la Escuela de Educación Media N° 7 Distrito Escolar 5°, que funcionará en los turnos mañana y tarde en el edificio sito en la calle Suárez 3112, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Aprobar la Planta Orgánica Funcional de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (IF-2025-35119145-GCABA-DGEGE), el que a todos los efectos forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°.- Encomendar al Ministerio de Educación y/o el organismo que en el futuro lo reemplace, la aprobación, modificación y convalidación de las Plantas Orgánico Funcionales correspondientes a la implementación de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Partida Presupuestaria correspondiente.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por la Ministra de Educación, por el Ministro de Hacienda y Finanzas y por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y para su conocimiento y demás efectos pasar al Ministerio de Educación. Cumplido, archivar. **MACRI - Miguel - Arengo Piragine - Sánchez Zinny**